



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**Resolución N° 092-2018-CO-UNIQ**

Quillabamba, 11 de octubre de 2018.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 1569 de fecha 26 de setiembre de 2018, el recurrente Lucio Ticona Carrizales interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 065-2018-CO-UNIQ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda formación humanística, científica y tecnológica integrada por docentes, estudiantes y graduados, gozando de autonomía académica, económica, normativa, de gobierno y administrativa, conforme a la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable.

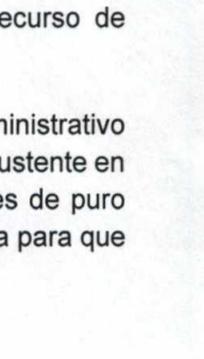
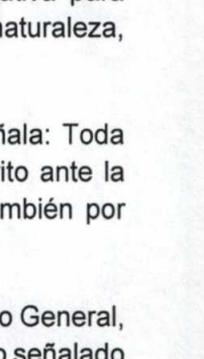
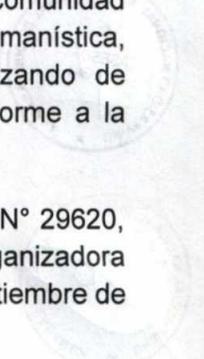
Que, la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, creada por Ley N° 29620, se encuentra en proceso de constitución bajo la dirección de la Comisión Organizadora designada por Resolución Vice Ministerial N° 145-2018-MINEDU, de fecha 10 de setiembre de 2018;

Que, conforme establece el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, “El Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual implica, entre otras, la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**Resolución N° 092-2018-CO-UNIQ**



Que, la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General contempla en su Artículo 207 numeral 1) literal b) y 207.2 y 209 respecto al plazo para interponer recurso de Apelación que es de 15 días hábiles; El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Que, del Reglamento del concurso público para docentes ordinarios – UNIQ; en el artículo 29 precisa que terminado el proceso, el Jurado calificador redacta el acta final en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores del concurso, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remiten a la Vicepresidencia Académica, para su publicación en la página web de la Universidad; la misma que fue publicado en fecha 17 de Agosto del presente año en curso. Se extrae del portal web de la UNIQ.



Que, Don Lucio Ticona Carrizales, presenta su escrito de Recurso de Apelación por mesa de partes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ, en fecha 26 de setiembre del 2018, fuera del termino procesal Administrativo y sustentando en el artículo 209° de la Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444 (en adelante LPAG); formula el recurso Administrativo de Apelación en contra de la Resolución N°065-2018-CO-UNIQ, que nombra al Sr. Hugo Hernán Flores Laime como ganador de la plaza de docente Principal TC;

Que, a través de la Opinión Legal N° 050-2018-OAL/P-UNIQ presentado el 11 de octubre de 2018, el Asesor Legal refiere que la Comisión Organizadora en sesión previo análisis y debate DECLARE IMPROCEDENTE por EXTEMPORANEO el Recurso de Apelación interpuesto por Don Lucio Ticona Carrizales, contra la Resolución N° 065-2018-CO-UNIQ, que nombra al Sr. Hugo Hernan Flores Laime como ganador de la plaza de docente Principal TC; en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto y la Ley Universitaria;

Que, la Comisión Organizadora, en Sesión Extraordinaria N° 18-2018, de fecha 11 de octubre de 2018, mediante Acuerdo N° 52-2018, declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por Don Lucio Ticona Carrizales, contra la Resolución N° 065-2018-CO-UNIQ, que nombra al Sr. Hugo Hernán Flores Laime como ganador de la plaza de docente Principal TC;

Estando a lo manifestado y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación contra la **Resolución N° 065-2018-CO-UNIQ**, interpuesto por Lucio Ticona Carrizales, en mérito a la Opinión Legal N° 050-2018-OAL/P-UNIQ y el Acuerdo N° 052-2018 de la Comisión Organizadora de la UNIQ.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 092-2018-CO-UNIQ



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la notificación de la presente resolución al administrado, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional publique la presente Resolución en la página web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



**Ph. D. AGUSTÍN PERALES ANGOMA,**  
Presidente de la Comisión Organizadora de la  
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.